Aviso de privacidad integral para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026

Este aviso informa al personal participante cómo se obtendrán, usarán, conservarán y, en su caso, comunicarán sus datos personales durante el registro, desarrollo, evaluación, resolución y documentación del Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales 2026. También explica los medios de comunicación que se utilizarán y la forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

1 Identidad y domicilio del responsable

El Municipio de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en adelante la SSPC, es el responsable del tratamiento de los datos personales. Su domicilio para efectos de este aviso se encuentra en Sexta Oriente número 455, colonia Central de Abastos, código postal 78390, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

La herramienta tecnológica del concurso está disponible en https://promocion.sspcslp.gob.mx.

2 Áreas que intervienen en el tratamiento

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y las unidades administrativas municipales que participan conforme a sus atribuciones tratarán los datos bajo la autoridad del responsable. Entre ellas podrán intervenir las áreas de recursos humanos, carrera policial, tecnologías, servicios médicos, asuntos internos, honor y justicia, control interno, transparencia y las encargadas de aplicar o calificar las evaluaciones. La intervención de cada área se limitará a la información indispensable para su función.

3 Origen de los datos personales

La SSPC obtendrá datos personales por las siguientes vías:

- Directamente de la persona participante, al verificar su identidad, asentar de su puño y letra su correo electrónico y su número celular con servicio de WhatsApp en el formato presencial de contacto, revisar o actualizar la información precargada, crear sus credenciales, cargar documentos, presentar evaluaciones, formular aclaraciones o inconformidades y aportar pruebas.
- De registros institucionales del Municipio y de la SSPC, incluidos los expedientes de personal, carrera policial, capacitación, desempeño, disciplina y certificación, así como de la Comisión de Honor y Justicia y de otras unidades competentes.

- De autoridades e instituciones competentes del Sistema Nacional o Estatal de Seguridad Pública, cuando sea necesario verificar el Certificado Único Policial, su vigencia o renovación, u otros requisitos previstos en la convocatoria.
- De la propia herramienta tecnológica y de los módulos de evaluación, que generarán folios, acuses, registros de operación, respuestas, puntuaciones, estatus, resultados y constancias de las actuaciones realizadas.

Cuando la información se obtenga indirectamente, se utilizará únicamente para las finalidades informadas en este aviso y la persona participante podrá solicitar su rectificación cuando sea inexacta o incompleta.

4 Datos personales sometidos a tratamiento

Los datos tratados dependerán de los requisitos aplicables, de la etapa alcanzada y de la existencia de aclaraciones, incidencias o medios de impugnación. No se solicitarán todas las categorías a todas las personas.

Datos de identificación y autenticación

- Nombre, apellidos, número de empleado, fecha de nacimiento, edad, sexo, adscripción, identificación institucional y, sólo en caso de pérdida, reporte correspondiente e identificación oficial.
- Firma autógrafa incorporada a formatos o escritos; fotografía contenida en identificaciones; nombre de usuario; credenciales de autenticación; folio del concurso; fecha y hora de registro; versión del aviso puesta a disposición; y acuses electrónicos.

La fotografía y la firma se utilizarán para verificación documental. No se crearán plantillas biométricas ni se realizará reconocimiento automatizado a partir de ellas.

Datos de contacto

- Correo electrónico y número de teléfono celular con servicio de WhatsApp. Ambos datos deberán ser proporcionados por la persona participante en el formato presencial de contacto.
- Constancias de envío, entrega o devolución de los mensajes y contenido estrictamente necesario de las comunicaciones relacionadas con el concurso.

Datos laborales administrativos académicos y de capacitación

- Situación de servicio, grado actual y grado inmediato superior, antigüedad en el servicio y en el grado, funciones operativas o administrativas, nivel de riesgo o responsabilidad, historial de servicio y datos necesarios para acreditar permanencia y elegibilidad.

- Escolaridad, certificados o constancias de estudios; cursos de actualización o especialización; institución emisora; fechas, duración, asistencia y demás elementos necesarios para verificar los requisitos de la convocatoria.
- Certificado Único Policial, estatus de aprobación, vigencia o renovación. La plataforma no deberá incorporar el contenido detallado de las evaluaciones de control de confianza cuando baste con verificar el estatus o la vigencia.
- Condecoraciones, estímulos, recompensas, reconocimientos y demás elementos previstos para resolver empates.
- Existencia o inexistencia de sanciones administrativas o disciplinarias firmes y de condenas por delito doloso, exclusivamente respecto del periodo y los supuestos exigidos por la convocatoria.
- Datos estrictamente necesarios contenidos en la constancia de grado o, en su caso, en el comprobante de pago aportado para acreditar el grado. No se requieren datos bancarios, fiscales, percepciones, deducciones u otra información de nómina ajena a esa verificación; dichos datos deberán ocultarse antes de cargar el documento.

Datos de evaluaciones y resultados

- Respuestas del examen de conocimientos, tiempo de realización, número de aciertos, calificación y constancias de aplicación.
- Resultados de las pruebas físicas, marcas y puntuaciones por prueba, calificación obtenida, y edad y sexo utilizados para aplicar las tablas previstas en la convocatoria.
- Calificación de la evaluación del desempeño, de competencias básicas y de los demás componentes; ponderaciones, promedio, orden de prelación, criterios de desempate, estatus de aptitud y resultado final.
- Grado concursado, determinación de obtiene o no obtiene el grado, y resultado de revisiones o correcciones.

Datos de aclaraciones incidencias e inconformidades

- Nombre, número de empleado, grado actual, grado solicitado, folio, correo, teléfono, acto o resultado controvertido, hechos, argumentos, pruebas, petición, lugar, fecha y firma.
- En caso de una incidencia, fecha, hora, lugar, personas intervinientes, descripción de hechos y, cuando sean pertinentes, documentos, imágenes, archivos electrónicos, comunicaciones y demás elementos de evidencia.
- Registros de acceso, sesión, carga, modificación, envío, recepción y trazabilidad que la herramienta genere para proteger la integridad del proceso y atender incidentes de seguridad.

5 Datos personales sensibles y de protección reforzada

Podrán tratarse datos de salud presente o pasada y otros datos sensibles cuando sean estrictamente necesarios para la evaluación física, para aplicar una medida de protección o para resolver la situación de la persona participante. Esta categoría comprende lesiones, discapacidad, embarazo, incapacidad temporal o permanente, diagnósticos, restricciones funcionales, riesgos médicos, certificados, constancias, dictámenes y antecedentes clínicos aportados con ese objeto. Los resultados físicos que permitan inferir el estado de salud recibirán la misma protección reforzada.

La información sobre antecedentes penales y disciplinarios puede producir riesgos graves para la persona. Aunque su clasificación jurídica depende de su contenido, la SSPC la tratará con medidas reforzadas y sólo verificará la condición exigida en la convocatoria, sin utilizarla para finalidades distintas.

No se solicitarán datos genéticos, huellas dactilares, reconocimiento facial ni otros datos biométricos para operar la herramienta. Si el diseño tecnológico cambia, el responsable deberá evaluar previamente la necesidad y proporcionalidad del nuevo tratamiento y modificar este aviso antes de iniciarlo.

6 Finalidades del tratamiento

Finalidades necesarias

La SSPC tratará los datos para las siguientes finalidades primarias y necesarias:

1. Verificar la identidad de la persona participante, autenticar su acceso y prevenir suplantaciones o usos no autorizados.
2. Integrar, precargar, validar, actualizar y conservar el expediente electrónico y, cuando corresponda, el expediente físico del concurso.
3. Comprobar los requisitos de participación y permanencia; determinar la condición de apta o no apta; y registrar aclaraciones sobre discrepancias en los datos institucionales.
4. Formalizar el registro, asignar el folio y generar el acuse que documenta las actuaciones y la puesta a disposición de este aviso.
5. Proporcionar materiales, habilitar el entorno de práctica y administrar las actividades previstas en la plataforma o en Moodle.
6. Programar, aplicar, supervisar y calificar las evaluaciones de conocimientos, físicas, de desempeño, de competencias básicas y los demás componentes previstos en la convocatoria.

7. Calcular ponderaciones, promedios y orden de prelación; aplicar criterios de desempate; y someter los resultados a las autoridades competentes del concurso.
8. Comunicar etapas, citas, prevenciones, incidencias, resultados y resoluciones mediante la herramienta tecnológica y el correo electrónico proporcionado. WhatsApp se utilizará únicamente como medio supletorio cuando el correo electrónico falle o no permita efectuar la comunicación.
9. Publicar listas y resultados exclusivamente por folio, conforme a la convocatoria, y permitir la consulta individual de calificaciones y orden de prelación mediante acceso autenticado.
10. Recibir, tramitar, analizar y resolver aclaraciones, revisiones, inconformidades y demás medios previstos; preservar las pruebas y documentar las determinaciones.
11. Prevenir, detectar, investigar y documentar incidentes, incumplimientos, irregularidades o vulneraciones relacionadas con el concurso y, en su caso, dar vista a la autoridad competente.
12. Cumplir obligaciones de archivo, transparencia, auditoría, fiscalización, control interno, rendición de cuentas, responsabilidades y defensa jurídica.
13. Elaborar estadísticas e informes mediante datos disociados, de forma que no pueda identificarse a las personas participantes.

Estas finalidades no requieren consentimiento porque derivan de atribuciones legales del responsable, de obligaciones de orden público y de la relación jurídica de servicio entre el Municipio y el personal participante. La negativa a proporcionar datos indispensables puede impedir la verificación de un requisito o la realización de la actuación correspondiente, pero nunca autoriza a solicitar información excesiva.

Uso de WhatsApp como medio supletorio

El correo electrónico será el medio principal de comunicación. El número celular con servicio de WhatsApp será obligatorio como dato de contacto de respaldo y sólo se utilizará cuando el correo electrónico falle o no permita efectuar la comunicación. Su uso forma parte de las finalidades primarias y necesarias del concurso; no constituye una finalidad secundaria ni un canal promocional.

La SSPC no utilizará los datos para publicidad, fines comerciales, redes sociales, perfiles ajenos al concurso o cualquier otra finalidad secundaria.

7 Fundamento legal

El tratamiento se fundamenta en los artículos 6 apartado A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 a 22, 25 a 31, 35 a 58, 59 a 76 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 4 a 8, 13 a 43, 46 a 60, 66 a 114 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

Las atribuciones materiales para organizar y resolver el concurso derivan, entre otras disposiciones, de los artículos 21 y 115 fracción III inciso h y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88 y 114 fracción III inciso h de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 62 a 66, 70, 71, 83, 89 y 94 a 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 65 a 75 y 83 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; 61, 63 fracción I, 64 fracción X, 75 fracción III, 77 fracción I y 133 a 139 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí; 123 a 141, 174, 175 y 179 fracciones II, III, IV, XVII, XVIII y XIX del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Luis Potosí; el Manual de Políticas y Procedimientos para el Concurso de Ascenso y Promoción de Grados Policiales, formato 2026; y la convocatoria definitiva del concurso.

El tratamiento de datos sensibles se apoya, según corresponda, en los artículos 7, 15 y 16 fracciones I, V y VII de la ley general, y 8 fracciones I, II y IV, 19 fracciones I, IV y VI y 27 de la ley estatal. Las transferencias se sujetarán a los artículos 59 a 65 de la ley general y 97 a 102 de la ley estatal.

8 Puesta a disposición del aviso y constancia

La SSPC no condicionará la participación a una autorización general para tratar los datos necesarios. El tratamiento de la información indispensable para organizar, desarrollar y resolver el concurso, incluidos los datos de contacto, se sustenta en las atribuciones del responsable y en la relación jurídica de servicio con el personal policial.

Al entregar el formato presencial, la persona participante asentará de su puño y letra el correo electrónico y el número celular con servicio de WhatsApp, declarará que ambos son correctos y se encuentran bajo su control, y firmará la constancia de que tuvo a la vista el aviso simplificado y conoció el medio para consultar el integral. Al concluir el registro, la herramienta asociará al folio y a la cuenta la fecha y hora de la operación y la versión del aviso puesta a disposición.

Estas constancias acreditan la entrega de los datos y el conocimiento del aviso; no se solicitará una casilla adicional de consentimiento para el uso supletorio de WhatsApp.

9 Transferencias de datos personales

La SSPC podrá realizar las siguientes transferencias, limitadas a los datos estrictamente necesarios y a las finalidades indicadas. No requerirán consentimiento cuando se actualice la excepción legal correspondiente.

Destinatario	Datos	Finalidad	Consentimiento
Centro Estatal de Certificación de Control de Confianza y demás autoridades competentes de certificación del Sistema Nacional o Estatal de Seguridad Pública	Identificación, empleo, grado, adscripción, folio y estatus o vigencia del Certificado Único Policial	Verificar requisitos de certificación, vigencia o renovación y cumplir atribuciones compatibles de seguridad pública	No, cuando se actualicen los artículos 64 fracciones I, II, VI u VIII de la ley general y 98 fracciones I, II o VI de la ley estatal
Instituciones públicas de salud o servicios médicos municipales competentes	Identificación y datos de salud estrictamente necesarios	Verificar certificados, valorar la aptitud o el riesgo y gestionar la asistencia sanitaria relacionada con la evaluación	No, en los supuestos de los artículos 64 fracción V de la ley general y 98 fracción V de la ley estatal
Autoridades jurisdiccionales, administrativas, fiscalizadoras, de control, investigación, procuración de justicia o seguridad pública competentes	Los datos del expediente que resulten indispensables en cada requerimiento	Atender mandatos fundados y motivados, investigar hechos, determinar responsabilidades o reconocer, ejercer y defender derechos	No, en los supuestos de los artículos 64 fracciones I a IV y VIII de la ley general y 98 fracciones I a IV de la ley estatal

Destinatario	Datos	Finalidad	Consentimiento
WhatsApp LLC	Número celular y contenido y metadatos mínimos de la comunicación, sin expedientes, documentos probatorios, calificaciones detalladas ni datos personales sensibles	Enviar avisos, confirmaciones, citas, prevenciones o notificaciones del concurso únicamente cuando falle el correo electrónico o no permita efectuar la comunicación	No, cuando la transferencia sea necesaria para mantener o cumplir la relación jurídica entre la SSPC y la persona participante, conforme al artículo 64 fracción VI de la ley general y al artículo 98 fracción VI de la ley estatal

No se prevén otras transferencias. Si fuera necesaria una nueva transferencia o una finalidad incompatible que requiera consentimiento, la SSPC modificará el aviso y lo recabará antes de realizarla. Las comunicaciones entre áreas del Municipio que actúan bajo el mismo responsable no constituyen transferencias.

10 Remisiones y proveedores tecnológicos

La SSPC podrá encomendar a proveedores el desarrollo, alojamiento, operación, mantenimiento, soporte o seguridad de la herramienta, del entorno Moodle, del correo y de la infraestructura tecnológica. Cuando estos proveedores traten datos exclusivamente por cuenta e instrucciones del Municipio, actuarán como personas encargadas y la comunicación será una remisión, no una transferencia. La persona encargada no podrá explotar la información para fines propios.

11 Publicación y consulta de resultados

Las listas de personas aptas y los resultados generales se publicarán exclusivamente mediante el folio asignado y las expresiones previstas en la convocatoria. No se publicarán nombres, números de empleado, datos de contacto, documentos, calificaciones desglosadas ni información de salud. La relación entre el folio y la identidad se mantendrá reservada y con acceso limitado.

Las calificaciones individuales, el orden de prelación y las determinaciones dirigidas a una persona estarán disponibles únicamente después de autenticar su cuenta. La herramienta podrá automatizar cálculos conforme a reglas predeterminadas; las autoridades del concurso conservarán la competencia para validar resultados, resolver incidencias y atender inconformidades.

12 Conservación bloqueo y supresión

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para desarrollar y cerrar el concurso y, posteriormente, por los plazos establecidos en el catálogo de disposición documental y en la normativa de archivos, responsabilidades, fiscalización, defensa jurídica y prescripción aplicable. Cumplidas las finalidades y los plazos, los datos se bloquearán cuando proceda y se suprimirán mediante métodos seguros. Los respaldos y copias en poder de personas encargadas estarán sujetos a los mismos plazos.

13 Seguridad y confidencialidad

Por tratarse de información de personal de seguridad pública y de datos sensibles, la SSPC aplicará medidas administrativas, físicas y técnicas acordes con el riesgo y con el nivel alto de seguridad exigible. El acceso se limitará por funciones y privilegios; se mantendrán controles de autenticación y trazabilidad; y el personal, evaluadores, observadores y proveedores quedarán sujetos a obligaciones de confidencialidad.

Las personas observadoras no tendrán acceso a exámenes, respuestas o expedientes individuales, salvo que resulte indispensable para una función expresamente autorizada y bajo deber de confidencialidad. Las credenciales son personales, intransferibles y confidenciales; el personal de la SSPC o del proveedor no deberá solicitar la contraseña de la persona participante.

14 Derechos de acceso rectificación cancelación y oposición

La persona titular puede ejercer en cualquier momento los siguientes derechos:

- Acceso para conocer qué datos conserva el responsable, su origen, las finalidades y las condiciones del tratamiento.
- Rectificación para corregir datos inexactos, incompletos o desactualizados.
- Cancelación para solicitar que los datos se eliminen cuando resulte legalmente procedente.
- Oposición para pedir que cese un tratamiento específico cuando exista una causa legítima y resulte legalmente procedente.

La solicitud se presentará ante la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, ubicada en boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, planta baja, código postal 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí; mediante escrito libre o formato; o por la Plataforma Nacional de Transparencia en https://www.plataformadetransparencia.org.mx. Para orientación también puede comunicarse al teléfono general municipal 444 834 5400.

La solicitud deberá incluir:

- Nombre completo de la persona titular y, en su caso, de quien la represente, así como domicilio o medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara de los datos involucrados, salvo que se ejerza el derecho de acceso, y del derecho que se desea ejercer.
- Documentos para acreditar identidad y, en su caso, identidad y representación.
- Cualquier elemento que facilite localizar la información, como número de empleado, folio y etapa del concurso.

El responsable responderá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción. El plazo podrá ampliarse una sola vez hasta por diez días hábiles, con justificación y aviso oportuno. Si el derecho resulta procedente, se hará efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación. El ejercicio es gratuito, sin perjuicio de los costos legalmente autorizados de reproducción, certificación o envío.

La cancelación u oposición puede ser improcedente cuando exista un impedimento legal, se afecten derechos de terceros, se obstaculicen actuaciones administrativas o judiciales, o los datos sean necesarios para cumplir obligaciones legales o conservar la evidencia del concurso. Toda negativa deberá fundarse y motivarse.

15 Revocación del consentimiento y limitación del uso

Cuando algún tratamiento futuro se base en consentimiento, la persona podrá revocarlo o limitarlo mediante solicitud ante la Unidad de Transparencia. La revocación no tendrá efectos retroactivos ni impedirá los tratamientos necesarios para cumplir atribuciones y obligaciones legales. Como el correo electrónico y WhatsApp son datos de contacto necesarios para el concurso, cualquier error, sustitución o pérdida de control sobre ellos deberá comunicarse de inmediato para su rectificación. El derecho de oposición se resolverá conforme a la legislación aplicable y podrá resultar improcedente mientras el dato sea indispensable para comunicar actuaciones del concurso.

16 Cambios al aviso de privacidad

Las modificaciones se comunicarán en la herramienta tecnológica, y, cuando el cambio afecte una finalidad, transferencia o categoría relevante de datos, mediante un aviso visible antes de que continúe el tratamiento. La versión vigente indicará su fecha de actualización. El aviso integral podrá consultarse en la propia herramienta del concurso.

17 Fecha de actualización

Última actualización de este borrador: 11 de septiembre de 2026.